



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
7/2024 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/24

20 de septiembre de 2024

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 7/2024	5
3.1. Normativa y parámetros.....	5
3.2. Información estructural.....	5
3.3. Datos operacionales.....	6
3.4. Resultados económicos.	7
3.4.1. Liquidación mes julio de 2024.	7
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico 9	
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.	10
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2024 con cargo al Sector Eléctrico.....	11
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de julio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	11
4. Desarrollo del proceso de liquidación 7/2024.	12
4.1. Requerimientos de ingreso	13
4.2. Órdenes de pago	13
5. Información sobre cobertura de la demanda POR las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 7/2024	14
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	16
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	18

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 7/2024 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en julio de 2024 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de julio de 2024 ha sido:

Julio de 2024	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	56,117
SOLAR FV	175,686
SOLAR TE	84,372
EÓLICA	0,049
HIDRÁULICA	0,085
BIOMASA	15,759
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	25,875
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012
TOTAL	358,359

En total se han liquidado 62.410 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

Este mes se ha liquidado el ajuste transitorio por desviación del precio del mercado eléctrico y del precio del combustible en el primer semestre del año 2024 de acuerdo con la orden TED/526/24, de 31 de mayo. El importe de dicho ajuste asciende a **242,65 millones de €**.

Estas liquidaciones se acumulan a las anteriores del ejercicio 2024, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio, de **2.809,923 millones de €**. Del total acumulado, **2.780,368 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **29,555 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 87,3049132546813% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **380,038 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2024 (millones €)
COGENERACIÓN	564,690	130,153
SOLAR FV	1.203,892	81,353
SOLAR TE	591,207	41,524
EÓLICA	0,343	0,023
HIDRÁULICA	0,593	0,040
BIOMASA	161,391	117,877
RESIDUOS	2,830	0,189
TRAT.RESIDUOS	255,329	8,874
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,093	0,005
TOTAL	2.780,368	380,038

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **4,276 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2024 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,045	0,283
SOLAR FV	28,393	3,977
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,002	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,114	0,016
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	29,555	4,276

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de julio de 2024 así como ejercicios anteriores cerrados. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 7/2024

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 7/2024.

3.1. Normativa y parámetros.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes y resoluciones de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

Así mismo, se han aplicado los parámetros retributivos publicados en la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible.

Este mes se ha liquidado el ajuste transitorio a posteriori por desviación del precio de mercado eléctrico y del precio de combustible en el primer semestre de 2024 establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Orden TED/526/2024, una vez que la CNMC ha aprobado la Resolución al efecto³.

3.2. Información estructural.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el Registro De Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE), y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.441 instalaciones, de las cuales, 62.410 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

³ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la liquidación del ajuste transitorio por desviación del precio del mercado eléctrico y del precio del combustible en el primer semestre del año 2024 de acuerdo con la orden TED/526/24, de 31 de mayo (Expediente RDC/DE/003/24)

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.456	12.787	3.769	261	106	44.379
Representante último recurso	11.394	4.573	1.556	223	103	17.849
Titulares	33	87	55	5	2	182
TOTALES	38.883	17.447	5.380	489	211	62.410

3.3. Datos operacionales.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC las medidas eléctricas de la energía vertida a la red cada mes por las instalaciones. En julio de 2024 se han recibido medidas de 64.994 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.942							1.942
Tipo 2	2.536							2.536
Tipo 3 y 4		22.110	12.967	3.215	147	39	2.016	40.494
Tipo 5		14.759	2.598	1.697	196	114	658	20.022
TOTAL	4.478	36.869	15.565	4.912	343	153	2.674	64.994

Con la información estructural (procedente de ERIDE) y las medidas se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos.

3.4.1. Liquidación mes julio de 2024.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de julio ha sido la siguiente.

Tabla 3.1 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 7/2024

Julio 2024	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,161	55,955	0,000	0,000	56,117
SOLAR FV	175,686	0,000	0,000	0,000	175,686
SOLAR TE	83,913	0,459	0,000	0,000	84,372
EOLICA	0,049	0,000	0,000	0,000	0,049
HIDRAULICA	0,085	0,000	0,000	0,000	0,085
BIOMASA	4,035	15,809	0,000	0,000	15,759
RESIDUOS	0,404	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	0,000	25,875	0,000	0,000	25,875
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,000	0,000	0,000	0,012
TOTAL	264,346	94,014	0,000	0,000	358,359

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2023, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes.

A la liquidación de la energía generada durante el mes de julio se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

Este mes se ha liquidado el ajuste transitorio a posteriori por desviación del precio de mercado eléctrico y del precio de combustible en el primer semestre de 2024 establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Orden TED/526/2024, a las instalaciones que no renunciaron a dicho ajuste. El importe de la liquidación por este concepto, desglosado por tecnologías y meses, se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3.2 Ajuste transitorio dt 2ª y dt 3ª Orden TED/256/2024

TECNOLOGIA	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024	TOTAL
COGENERACIÓN	-15,98	15,91	32,66	32,87	38,02	18,04	121,52
BIOMASA	10,09	16,17	25,71	27,45	23,28	18,47	121,17
TRAT.RESIDUOS	-0,08	-0,05	0,02	0,05	0,02	-0,01	-0,05
TOTAL	-5,97	32,03	58,38	60,37	61,32	36,51	242,65

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2024, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4.1. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 7/2024

Julio 2024	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.927
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	549
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	59.934
TOTAL	62.410

La liquidación realizada durante el mes de julio se acumula a las anteriores del ejercicio 2024, sumando un total de **2.809,923 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las liquidaciones realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado (PGE), y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 5. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	564,690
SOLAR FV	1.203,892
SOLAR TE	591,207
EÓLICA	0,343
HIDRÁULICA	0,593
BIOMASA	161,391
RESIDUOS	2,830
TRAT.RESIDUOS	255,329
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,093
TOTAL	2.780,368

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 7/2024 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2024 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 87,3049132546813% a la liquidación acumulada. La siguiente tabla muestra las cantidades a pagar a cuenta, por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 7/2024 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	51,874	50,382	27,113	0,183	0,601	130,153
SOLAR FV	44,504	30,339	6,161	0,161	0,188	81,353
SOLAR TE	7,852	27,926	5,746	0,000	0,000	41,524
EÓLICA	0,015	0,003	0,002	0,002	0,000	0,023
HIDRÁULICA	0,021	0,012	0,005	0,002	0,000	0,040
BIOMASA	18,775	67,038	22,788	9,198	0,077	117,877
RESIDUOS	0,000	0,189	0,000	0,000	0,000	0,189
TRAT.RESIDUOS	2,360	6,064	0,450	0,000	0,000	8,874
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000	0,005
TOTAL	125,407	181,953	62,265	9,547	0,867	380,038

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.

Debido a los cambios en las medidas recibidas según calendario, pero principalmente a modificaciones en ERIDE, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores.

Tabla 7. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 7/2024, correspondiente a ejercicios anteriores a 2023.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2023 (millones €) positivas
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,059
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,059

La mayoría de las reliquidaciones se deben a cambios de instalación tipo (IT).

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2022 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2024 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2024, correspondientes al ejercicio 2024, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2024 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2024	125,407	181,953	62,265	9,547	0,867	380,038
Ejercicios anteriores a 2023	0,034	0,025	0,000	0,000	0,000	0,059
TOTAL	125,441	181,979	62,265	9,547	0,867	380,097

A estas cantidades hay que añadir 79,599 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **459,696 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de julio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo a PGE correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 9. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	1,045
SOLAR FV	28,393
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,002
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,114
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	29,555

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 7/2024, las aportaciones realizadas por el

Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2024 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 7/2024, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	0,283
SOLAR FV	3,977
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,016
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	4,276

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 7/2024, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 7/2024 a un valor de 4,276 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,420 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,696 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 7/2024.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de julio la energía producida en el mercado diario e intradiario, donde fue liquidada primero para que posteriormente fuera liquidada por el operador del sistema, en su caso, por los desvíos que ocasione o su participación en los servicios del sistema. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de agosto de 2024 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema de liquidaciones Sicilia las medidas de la energía producida en el mes 7/2024, enviadas por los Encargados de Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 7/2024.

El 14 de agosto se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas en el plazo de cinco días antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2024, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 7/2024, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se habían recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 467 sujetos de liquidación por un importe total de -1.305.221,73 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y no ha habido requerimientos de pago por importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 7/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	17.942	9.594.277,88
Representantes Libres	16.144	75.071.571,56
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	28.375	279.036.546,96
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	184	16.394.990,52
TOTALES	62.645	380.097.386,92

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 7/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.036	757.172,92
Representantes Libres	142	167.740,72
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.104	3.085.561,33
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	265.754,18
TOTALES	2.290	4.276.229,15

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA POR LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 7/2024

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico en la cobertura de la demanda de electricidad

julio-24	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	6,642	32,2%
COGENERACIÓN	1,113	5,4%
SOLAR FV	1,543	7,5%
SOLAR TE	0,672	3,3%
EÓLICA	2,417	11,7%
HIDRÁULICA	0,124	0,6%
BIOMASA	0,359	1,7%
RESIDUOS	0,151	0,7%
TRAT.RESIDUOS	0,261	1,3%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	20,650	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 13. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 7/2024 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (*) (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/05/2024	COGENERACIÓN	3.801	1.046	609	165,28	104.151,50	2.574,57	0	106.891,35	10,22
	SOLAR FV	8.160	1.454	60.226	176.073,27	0,00	0,02	0	176.073,29	12,11
	SOLAR TE	2.299	595	50	83.912,99	828,48	0,00	0	84.741,46	14,25
	EÓLICA	20.511	2.552	1.163	49,29	0,00	0,00	0	49,29	0,00
	HIDRÁULICA	821	210	382	84,54	0,00	0,00	0	84,54	0,04
	BIOMASA	925	317	197	3.985,68	23.350,72	0,00	0	27.336,40	8,62
	RESIDUOS	479	81	24	404,32	0,00	0,00	0	404,32	0,50
	TRAT.RESIDUOS	566	259	45	0,00	35.007,58	0,00	0	35.007,58	13,50
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	0,63	0,00	0	12,48	1,87
	SUBTOTAL	37.569	6.515	62.698	264.687,22	163.338,90	2.574,58	0	430.600,71	6,61
01/06/2024	COGENERACIÓN	3.726	1.101	609	162,80	87.147,15	2.574,57	0	89.884,51	8,17
	SOLAR FV	8.156	1.305	60.178	175.918,73	0,00	0,02	0	175.918,75	13,48
	SOLAR TE	2.299	491	50	83.912,99	310,12	0,00	0	84.223,11	17,16
	EÓLICA	20.511	2.556	1.163	49,29	0,00	0,00	0	49,29	0,00
	HIDRÁULICA	821	137	382	84,54	0,00	0,00	0	84,54	0,06
	BIOMASA	909	338	196	3.985,68	18.536,35	0,00	0	22.522,03	6,66
	RESIDUOS	479	134	24	404,32	0,00	0,00	0	404,32	0,30
	TRAT.RESIDUOS	566	258	45	0,00	34.982,22	0,00	0	34.982,22	13,53
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,85	0,50	0,00	0	12,35	190,21
	SUBTOTAL	37.474	6.320	62.649	264.530,20	140.976,34	2.574,58	0	408.081,13	6,46

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (*) (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/07/2024	COGENERACIÓN	3.390	1.113	529	161,47	55.955,14	0,00	0	56.116,61	5,04
	SOLAR FV	8.153	1.543	60.123	175.685,77	0,00	0,00	0	175.685,77	11,38
	SOLAR TE	2.299	672	50	83.912,99	458,92	0,00	0	84.371,91	12,56
	EÓLICA	19.195	2.417	1.096	49,29	0,00	0,00	0	49,29	0,00
	HIDRÁULICA	772	124	347	84,54	0,00	0,00	0	84,54	0,07
	BIOMASA	946	359	195	4.035,40	11.723,99	0,00	0	15.759,39	4,39
	RESIDUOS	471	151	23	404,32	0,00	0,00	0	404,32	0,27
	TRAT.RESIDUOS	566	261	45	0,00	25.875,28	0,00	0	25.875,28	9,91
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	0,35	0,00	0	12,21	1,01
SUBTOTAL		35.797	6.642	62.410	264.345,62	94.013,70	0,00	0	358.359,32	5,40

(*) RO incluye en el primer semestre el ajuste transitorio por desviación de los precios de mercado definido en la dt 2ª y dt 3ª de la Orden TED/256/2024

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2024. Mes de liquidación 7/2024.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2024	COGENERACION	3.390	7.003	529	565.735	8,079	496.487	7,090
	SOLAR FV	8.153	7.927	60.123	1.232.285	15,545	1.082.217	13,652
	SOLAR TE	2.299	2.605	50	591.207	22,694	520.648	19,985
	EOLICA	19.195	21.881	1.096	345	0,002	301	0,001
	HIDRAULICA	772	1.350	347	593	0,044	521	0,039
	BIOMASA	946	2.183	195	161.505	7,400	141.167	6,468
	RESIDUOS	471	746	23	2.830	0,379	2.471	0,331
	TRAT.RESIDUOS	566	1.950	45	255.329	13,091	223.431	11,456
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	6	2	93	1,589	81	1,387
SUBTOTAL		35.797	45.651	62.410	2.809.923	6,155	2.467.325	5,405

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.